DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2537032

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región del Biobío

ESTABLECE CONDICIONES PARA LLAMADO A POSTULACIÓN EN CONDICIONES ESPECIALES AÑO 2024, PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR DS Nº 255 (V. Y U.) DE 2006, CORRESPONDIENTE A OBRAS DE INNOVACIÓN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA QUE SE DESTINEN AL RECAMBIO EN LA VIVIENDA DE CALEFACTORES A LEÑA POR UNO EFICIENTE EN ZONAS CON PLANES DE DESCONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA PDA, DEL TÍTULO II, DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN REGULADO POR LA RESOLUCIÓN Nº 815 (V. Y U.) DE 2024

(Resolución)

Núm. 1.028 exenta.- Concepción, 12 de agosto de 2024.

Vistos:

a) El DS Nº 255 (V. y U.), de 2006 y sus modificaciones, que regula el Programa de Protección al Patrimonio Familiar.

b) La resolución exenta Nº 533 (V. y U.), de 1997, que fija procedimiento para prestación de Servicios de Asistencia Técnica a programas de Vivienda.

c) La circular Nº 1, del 17.01.2024, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual se comunica metas regionales del Programa Habitacional 2024.

d) La resolución exenta Nº 2.142 (V. y U.), de 2023, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2024, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el DS Nº 255 (V. y U.), de 2006.

e) La resolución exenta Nº 815 (V. y U.), de 07.06.2024, que efectúa el Llamado a postulación Nacional en Condiciones Especiales año 2024, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección al Patrimonio Familiar correspondientes al Título II, Mejoramiento de la Vivienda, destinados obras de Innovación de Eficiencia Energética y de Acondicionamiento Térmico de Viviendas, tanto en la línea general como en el marco de los Planes de Descontaminación Atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios.

f) El DS Nº 397 (V. y U.), de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

g) El decreto Nº 39, del 30.10.2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba reglamento para la dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación Atmosférica.

h) El decreto Nº 4, del 22.02.2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna Los Ángeles.

i) El decreto Nº 6, del 25.01.2018, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Plan de Descontaminación Atmosférica para las comunas de Concepción Metropolitano.

j) El decreto exento Nº 60 (V. y U.), de 2020, que aprueba el convenio de colaboración “Plan Hogar Sustentable”.

k) La resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.

l) El DS Nº 19 (V. y U.), de 2022, que designa Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo en la Región del Biobío, y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Considerando:

1) Lo dispuesto en la letra d) del artículo 13 del DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, en cuanto a que las resoluciones que dispongan los llamados fijarán las condiciones de postulación y todas aquellas operaciones que incidan con la aplicación práctica del programa ya señalado.

2) Que, a la emergencia económica y sanitaria por Covid-19 por los que atravesó el país, se suman los problemas sociales, ambientales y económicos generados por el cambio climático, razón por la cual se propicia el trabajo coordinado entre los Ministerios de Vivienda, Medio Ambiente y Energía, celebrado en el convenio de colaboración denominado "Plan Hogar Sustentable" según lo dispuesto en el decreto exento Nº 60 (V. y U.), de 2020.

3) La necesidad de coordinar y optimizar la inversión dirigida a disminuir los índices de contaminación atmosférica, regida por el decreto Nº 4, de MMA, del 22.02.2017, que establece el Plan de Descontaminación Atmosférica para la comuna de Los Ángeles y el decreto Nº 6, de MMA, del 25.01.2018, que establece el Plan de Prevención Descontaminación Atmosférica para las comuna de Lota, Coronel, San Pedro de la Paz, Hualqui, Chiguayante, Concepción, Penco, Tomé, Hualpén y Talcahuano, los que consideran dentro de sus medidas estructurales el acondicionamiento térmico de viviendas y el recambio de sistema de calefacción, cuya efectividad mejora tanto respeto al confort térmico de sus habitantes, como en la reducción de las emisiones, si ambas medidas se aplican de forma simultánea.

4) Lo establecido en el resuelvo 26, letra d. de la resolución exenta Nº 815 (V. y U.), de 2024, sobre las características técnicas de los calefactores y las condiciones de las empresas que los provean.

Por lo que procede dictar la siguiente.

Resolución:

1. Establece condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en adelante PPPF, regulado por el DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, y especificado en la resolución Nº 815 (V. y U.), del 07.06.2024 citada en los vistos, específicamente para los proyectos de Acondicionamiento Térmico, en el marco del Plan de Descontaminación Atmosférica.

2. Apruébense los anexos que a continuación se detallan, los que deberán ser aplicados y cumplidos por los Prestadores de Servicios de Asistencia Técnica (PSAT) al 100% de los postulantes, con los cuales Serviu podrá determinar la habilidad para incorporar un subsidio complementario de entre 50 y 55 UF incluida la Asistencia Técnica, correspondiente a "Obras de Innovación de Eficiencia Energética", específicamente para la postulación de Calefactores Eficientes, buscando el recambio de equipos a leña por unos eficientes:

Anexo Nº 1: "Formulario de antecedentes del beneficiario y sobre el recambio".

Anexo Nº 2: "Actividades de gestión, asociadas al recambio de calefactores".

Anexo Nº 3: "Resumen de elección de estufa, especificaciones técnicas de los sistemas de calefacción".

Anexo Nº 4: "Criterios generales de instalación de Calefactores".

Anexo Nº 5: "Propuesta Técnica".

3. Los anexos antes mencionados estarán disponibles para su conocimiento, descarga y uso, en la plataforma de almacenamiento digital Google Drive en el siguiente link, Recambio Calefactores 24.

4. Podrán postular al subsidio de Obras de Innovación de Eficiencia Energética destinadas al recambio de calefactores a leña por un calefactor eficiente en la vivienda, quienes se encuentren postulando en forma conjunta al subsidio de Acondicionamiento Térmico PDA de las comunas señaladas en el Cuadro 2, Resuelvo 25.1, de la resolución exenta Nº 624 (V. y U.), de 2023, enmarcado en el DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, referidos a proyectos de Acondicionamiento Térmico circunscrito al Plan de Descontaminación Atmosférica, para familias que cuenten con artefacto a leña en uso para calefacción de la vivienda, que estén dispuestos a aplicar todas las condiciones del llamado dispuesto por la mencionada resolución.

5. Los proyectos deben ser presentados por un PSAT, quien será el encargado de elaborar los proyectos en el ámbito técnico y de asistencia a los beneficiarios, cuyo respaldo técnico y administrativo será en base a los anexos adjuntos a la presente resolución.

6. Las familias interesadas en postular a este llamado no deberán acreditar ahorro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

7. El Serviu pagará los honorarios de Asistencia Técnica, con el monto que proceda, de acuerdo con los servicios efectivamente realizados, contra la presentación de medios verificadores de los organismos competentes, y de acuerdo con las condiciones señaladas en la resolución exenta Nº 815 (V. y U.), de 2024, y en lo establecido por la resolución exenta Nº 533 (V. y U.), de 1997.

8. El monto de subsidio se podrá pagar de acuerdo con lo establecido en el DS Nº 255 (V. y U.), de 2006, y lo señalado en el resuelvo 16 de la resolución exenta Nº 815 (V. y U.), de 2024.

9. Para la elección de los beneficiarios, se considerará el puntaje y el proceso de selección de los proyectos de Acondicionamiento Térmico, como lo señalan los resuelvos 24 letra b. y 24 letra e. de la resolución exenta Nº 815 (V. y U.), de 2024, y se aplicará por parte del PSAT el Anexo Nº 1 denominado “Formulario de antecedentes del beneficiario”, para determinar si posee artefacto a leña en uso y si decide aplicar el recambio en las condiciones establecidas.

10. Los expedientes deberán ingresar al Serviu en formato digital con toda la información vertida en los anexos correspondientes y las modificaciones técnicas que pudiesen ser necesarias en el proyecto para la implementación del artefacto eficiente para calefacción domiciliaria, en base a “check list” y mecanismo que Serviu dispondrá para estos efectos.

11. Con el objetivo de reducir al máximo posibles las emisiones de Gases de Efecto Invernadero y material particulado a la atmosfera, principalmente en las zonas PDA, es que se solicita priorizar los sistemas Split Inverter para la calefacción y/o climatización del hogar.

12. La Seremi de Vivienda y Urbanismo, así como Serviu, tendrán la facultad de conocer y fiscalizar todos los procedimientos realizados por los PSAT en el marco del presente llamado, pudiendo requerir documentación, antecedentes técnicos, sociales y legales, así como todos los antecedentes necesarios para velar por la correcta implementación del llamado, conforme al Convenio Regional de Asistencia Técnica.

En todo aquello no regido por la presente resolución regional o en las citadas expresamente en los vistos, se aplicarán las disposiciones contenidas en el decreto supremo Nº 255 (V. y U.), de 2006, y/o resolución exenta Nº 815 (V. y U.), de 2024.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial, comuníquese y archívese.- Claudia Toledo Alarcón, Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Biobío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl